

Resolución del Consejo Universitario N° 161-2018-CU-UNAP Iquitos, 05 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 20-CED-2018-UNAP, presentado el 05 de diciembre de 2018, por la presidenta de la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Amazonía Peruana (UNAP) en el año 2018, sobre informe de resultados del proceso de ratificación de los docentes ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 016-2018-UNAP, del 14 de marzo de 2018, se resuelve ratificar la Resolución Rectoral N° 0216-2018-UNAP, del 14 de febrero de 2018, que conforma la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Amazonía Peruana (UNAP) en el año 2018, presidida por doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado, e integrada como miembros por don Tedi Pacheco Gómez, decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), por don Jesús Aquiles Gamarra Ramírez, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, y por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería, como representante del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap) en su condición de observadora, incorporada con Resolución Rectoral N° 0712-2018-UNAP, del 05 de junio de 2018;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 076-2018-CU-UNAP, del 21 de junio de 2018, se resuelve aprobar el "Reglamento de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP" y las "Bases del proceso de evaluación para ratificación, promoción y/o separación de docentes ordinarios de la UNAP";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 141-2018-CU-UNAP, del 05 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de las "Bases del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP"; el mismo que consta de seis (06) capítulos, doce (12) artículos, dejando sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente bases;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 150-2018-UNAP, del 26 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del cronograma del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, contenida en las "Bases del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP", aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 141-2018-CU-UNAP;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 21 de noviembre de 2018, se acordó que, culminado el proceso la comisión deberá emitir el informe para la oficialización correspondiente;

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, presidenta de la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la UNAP en el año 2018, remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el informe final correspondiente al proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Institución;

Que, al amparo del artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece que la admisión y promoción a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera es la siguiente:

83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.







- 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquirido en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Que, asimismo el artículo 84° de la misma ley, en su primer párrafo prescribe sobre el período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, por los argumentos expuestos, se procede a ratificar a los profesores ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220;

Estado al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar a partir de la fecha, a un total de ochenta y dos (82) docentes ordinarios en las categorías de principales, asociados y auxiliares de once Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según la siguiente relación:

Facultad de Agronomía

Principal

1. Julio Abel Manrique Del Águila

Asociado

2. Jorge Enrique Bardales Manrique

Auxiliares

- 3. Ronald Tello Fernández
- 4. Giorly Geovanni Machuca Espinar

Facultad de Ciencias Biológicas

Principales

- 5. Luis Exequiel Campos Baca
- 6. Felicia Díaz Jarama
- 7. Mildred Magdalena García Dávila





Asociados

- 8. Juan Carlos Castro Gómez
- 9. Richard Javier Huaranca Acostupa

Auxiliares

- 10. Marx Peña Hidalgo
- 11. Etersit Pezo Lozano
- 12. Carol Margareth Sánchez Vela

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Principales

- 13. Guillermina Elisa Gonzáles Mera
- 14. Elmer Samuel Saavedra Viteri
- 15. Luis Benjamín Irigoin Sánchez

Asociados

- 16. Freddy Abel Arévalo Vargas
- 17. Celia María Babilonia Reátegui
- 18. Clemente Cuya Gutiérrez
- 19. Víctor Dávila Casique
- 20. Inés Amanda De La Puente Gonzáles
- 21. Julio Oswaldo Goicochea Espino
- 22. Olga Isuiza Mozombite
- 23. Daveiba López Mori
- 24. Ana Rosana López Vásquez
- 25. Emilio Augusto Montani Ríos
- 26. Enrique Gabriel Pongo Mendo
- 27. Gil Romer Reátegui Torres
- 28. Tito Roner Rengifo Flores
- 29. Margarita Genoveva Reyes Muñoz
- 30. Pedro Emilio Torrejón Mori
- 31. Luis Enrique Torres García
- 32. Gladys Marlene Vásquez Pinedo
- 33. Martha Isabel Vásquez Mesía
- 34. Lily Nancy Zagaceta Aranda
- 35. Luis Nilo Zambrano Peña

Auxiliares

- 36. Susy Karina Dávila Panduro
- 37. Rolando Díaz Pérez
- 38. Marco Antonio Encinas Pereira
- 39. Guillermo Huanca Ramos
- 40. Rommer Erwin Quintanilla Huamán

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Principal

41. Abelardo Lener Tuesta Cárdenas

Asociados

- 42. Gilbert Roland Alvarado Arbildo
- 43. Carlos Arturo Dávila Mendoza
- 44. Ronel Enrique Gratelli Tuesta





Auxiliares

- 45. José Ricardo Balbuena Hernández
- 46. Juan Teobaldo Laulate Acho
- 47. Hugo Orbe Bardales

Facultad de Ciencias Forestales

Principales

- 48. Ronald Burga Alvarado
- 49. Abrahan Cabudivo Moena
- 50. Marlen Yara Panduro Del Águila

Auxiliares

- 51. Ricardo Reátegui Amasifuen
- 52. Rildo Rojas Tuanama

Facultad de Enfermería

Principales

- 53. Juana Evangelina Fernández Sánchez
- 54. Ángela Rodríguez Gómez
- 55. Juana Vela Valles De Santoyo

Asociadas

- 56. Rosario Del Pilar Bardales Arévalo
- 57. Bertha Luz Collantes Chávez
- 58. Nancy Andrea Villacis Fajardo

Auxiliares

- 59. Ernesto Concha La Torre
- 60. Rosa Mercedes Freitas Caycho

Facultad de Farmacia y Bioquímica

ANGRAIT ANGRAI

Asociados

- 61. Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui
- 62. Luis Domingo Nonato Ramírez
- 63. Frida Enriqueta Sosa Amay

Facultad de Industrias Alimentarias

Asociados

- 64. Carlos Antonio Li Loo Kung
- 65. Fernando Tello Celis

Facultad de Ingeniería Química

Principales

- 66. César Augusto Sáenz Sánchez
- 67. Jorge Armando Vásquez Pinedo

Asociados

- 68. Carmen Patricia Cerdeña Del Águila
- 69. Wilfredo Ruiz Mesía



- 70. Robinson Saldaña Ramírez
- 71. Rosa Isabel Souza Najar
- 72. Jorge Antonio Suárez Rumiche

Auxiliares

- 73. Kosseth Marianella Bardales Grández
- 74. Daniel Diomedes Carrasco Montañez
- 75. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

Asociados

- 76. Saúl Flores Nunta
- 77. Carlos González Aspajo
- 78. Manuel Tuesta Moreno

Auxiliar

79. Rafael Vilca Barbaran

Facultad de Odontología

Asociados

- 80. Jorge Francisco Bardales Ríos
- 81. Graciela Mercedes Pérez Marcovich
- 82. Rafael Fernando Sologuren Anchante

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre

RECTOR

SECRETARIA GENERAL Kadhir Benzaquen Tuesta SECRETARIO GENERAL